ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: OCTUBRE 05 DE 2023

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 124 DE 2023.

Respetados señores:

Yo, JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS, obrando en nombre propio y/o en representación de JFM TECHNOLOGY presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS
Cédula de ciudadanía o NIT: 1.110.487.437
Representante Legal: JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS
Profesión:
Tarjeta Profesional:
País de Origen del Proponente COLOMBIA

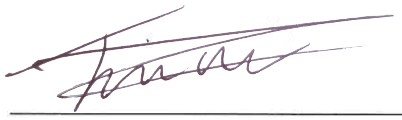
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 30 DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: $ 32.531625

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: CALLE 10 # 3- 34 CENTRO
Ciudad: IBAGUÉ
Teléfono(s): 318 4180185
Fax:
Teléfono Móvil: 318 4180185
Correo Electrónico: administracion@jfmtechnology.com

Atentamente,



Firma:
Nombre: JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS
C.C.: 1.110.487.437

ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **124 DE 2023**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE EQUIPOS MÓVILES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LECTURA NECESARIAS DENTRO DEL PROCESO DE FACTURACION Y RECAUDO DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	25	1.093.500	207.765	$ 32.531.625

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA $ 32.531.625 ($------) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FIRMA:
Nombre proponente JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS

C.C. 1.110.487.437

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/09/2023 - 15:08:13
Recibo No. S001100530, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 74g9tcNkNH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOSE FABIAN MURILLO VARGAS
Identificación : CC. - 1110487437
Nit : 1110487437-5
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 231439
Fecha de matrícula: 05 de febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 3-34 - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : contacto@jfmtechnology.com
Teléfono comercial 1 : 3184180185
Teléfono comercial 2 : 6082651965
Teléfono comercial 3 : 3184180185

Dirección para notificación judicial : CL 10 3-34 - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : contacto@jfmtechnology.com
Teléfono para notificación 1 : 3184180185
Teléfono notificación 2 : 6082651965
Teléfono notificación 3 : 3184180185

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6202
Actividad secundaria Código CIIU: G4741
Otras actividades Código CIIU: J5820 J6190

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social –RUES- : Actividades de consultoría informatica y actividades de administración de instalaciones informaticas

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $695.157.678,00
Activo no corriente: $161.885.842,00
Activo total: $857.043.520,00
Pasivo corriente: $422.798.577,00
Pasivo no corriente: $214.211.845,00
Pasivo total: $637.010.422,00
Patrimonio neto: $220.033.098,00
Pasivo más patrimonio: $857.043.520,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.184.874.319,00
Otros ingresos: $23.804,00
Costo de ventas: $775.596.507,00
Gastos operacionales: $265.574.870,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $26.555.000,00
Utilidad operacional: $143.702.942,00
Resultado del periodo: $117.147.942,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: JFM TECHNOLOGY
Matrícula No.: 231440
Fecha de Matrícula: 05 de febrero de 2013
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 10 3-34 - Brr Centro
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: JFM TECHNOLOGY ACQUA
Matrícula No.: 356788
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 60 N 8 - 37 CENTRO COMERCIAL ACQUA LOCAL 107 - Urb Prados Del Norte
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.184.874.319,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

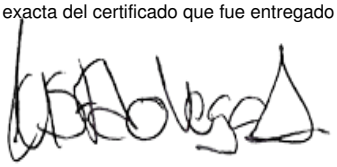
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.487.437**

MURILLO VARGAS

APELLIDOS

JOSE FABIAN

NOMBRES

Jose Fabian Murillo Vargas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1989**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-AGO-2007 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2900100-00077641-M-1110487437-20080924 **0003675103A 1** 23442178

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 232622098

PIB
15:57:29

Bogotá DC, 05 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FABIAN MURILLO VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110487437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de octubre de 2023, a las 15:58:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110487437
Código de Verificación	1110487437231005155839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:59:35 PM horas del 05/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1110487437**
Apellidos y Nombres: **MURILLO VARGAS JOSE FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Ibagué 6 de octubre de 2023

CERTIFICADO DE GARANTIA

La empresa **JFM TECHNOLOGY**, mediante el presente certificado, garantiza la calidad de los productos cotizados para la propuesta 124 de 2023, entrega 1 año de garantía por defectos materiales de fabricación.

Garantiza durante el tiempo de garantía, los equipos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones sin costo en un termino no superior a 24 horas.
Responderá cualquier requerimiento de garantía en un termino no superior a 24 horas a partir de la notificación del supervisor del contrato.

JFM TECHNOLOGY, no cubre garantía por los siguientes motivos:

- LA GARANTIA ES RECHAZADA POR DAÑOS DE ELECTRICIDAD
- LA GARANTIA ES RECHAZADA POR MALA MANIPULACION DEL PRODUCTO
- LA GARANTIA NO CUBRE DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS POR PERSONAS O DESASTRES NATURALES YA QUE CONSTITUYEN DAÑO INDUCIDO
- LA GARANTIA NO CUBRE PRODUCTOS REPARADOS O ABIERTOS POR PERSONAS NO AUTORIZADAS
- LA GARANTIA ES RECHAZADA SI LOS SELLOS DE GARANTÍA HAN SIDO VIOLADOS O RE-APLICADOS
- LA GARANTIA ES RECHAZADA SI LOS NÚMEROS DE SERIES NO APARECEN EN LA BASE DE DATOS
- LA GARANTIA NO CUBRE AQUELLOS PRODUCTOS QUE FUERON INSTALADOS Y/O OPERADOS SIN SEGUIR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE FÁBRICA

Cordialmente,
José Fabian Murillo Vargas
Representante Legal
JFM TECHNOLOGY

CONDICIONES DE GARANTÍA

Se aplican exclusivamente las siguientes condiciones de garantía
Última actualización 02.08.2019.

GARANTÍA DEL FABRICANTE
di Cyrus Technology GmbH,
Hergelsbendenstraße 49, 52080 Aachen

Todos los productos Cyrus cumplen con los más altos estándares de calidad. Por esta razón, nosotros, como fabricantes, estamos encantados de ofrecerle a usted, el cliente final, una garantía gratuita de acuerdo con las siguientes condiciones:

Ofrecemos garantía mediante la subsanación gratuita de los defectos (a nuestra elección: reparación o sustitución si es necesario por un modelo sucesor), que se deben a un defecto de material o de fabricación dentro del período de garantía. El período de garantía para su producto Cyrus recién comprado y originalmente empaquetado es de 2 años (para baterías de 6 meses) y comienza con la fecha de compra de su producto. La presente garantía del fabricante excluye cualquier reclamación de garantía legal que usted, como consumidor, pueda tener contra el fabricante en virtud de la legislación aplicable, incluidas las disposiciones especiales de protección de los consumidores.

Las garantías aquí descritas se aplican además de las reclamaciones de garantía legales y no los limitan ni los sustituyen. Todas las piezas de desgaste reemplazables están expresamente excluidas de esta garantía.

Más allá de esto, la garantía queda excluida:

- en caso de desgaste u otro desgaste natural de las piezas del producto o defectos en el producto Cyrus causados por el uso u otro desgaste natural,
- si el producto no se utiliza para el uso previsto o de forma inadecuada, o si no se respetan las instrucciones de uso,
- si se han realizado montajes, transformaciones u otras modificaciones en el producto sin autorización o si los defectos han sido causados por el uso de accesorios, suplementarios o de otro tipo piezas de repuesto que no sean piezas originales de Cyrus,
- si el mantenimiento y el cuidado de los productos no se han llevado a cabo de acuerdo con las instrucciones de uso,
- si el montaje y la instalación no han sido realizados de acuerdo con las normas de instalación de Cyrus Technology GmbH,
- en caso de daño o pérdida en tránsito.

La garantía se aplica a todos los productos Cyrus adquiridos y utilizados en Alemania/Austria/Suiza y suministrados por Cyrus Technology GmbH o puestos en el mercado por uno de sus distribuidores. Se aplicará el derecho alemán con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías para la compra de bienes (CISG).

ASERCIÓN
Si desea reclamar su producto, envíe un correo electrónico con el comprobante de compra original a su distribuidor o directamente a service@cyrus-technology.de. Por lo tanto, le recomendamos que guarde el comprobante de compra en un lugar seguro hasta el final del período de garantía. No asumimos ninguna responsabilidad por los gastos de transporte ni por los riesgos en el marco de la devolución.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2023 05:13:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110487437 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75107661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Ibagué, octubre 05 de 2023

Señores

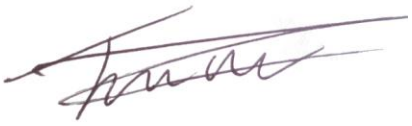
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Asunto: Declaración de no inhabilidades, incompatibilidades o prohibición para contratar

José Fabian Murillo Vargas, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] JFM TECHNOLOGY, manifiesto que mi persona y la entidad que represento, no se hallan incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar.

En constancia de lo anterior firmo este documento en Ibagué, a los 05 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,



Jose Fabian Murillo Vargas

Cargo: Gerente General

Documento de Identidad: 1.110.487.437

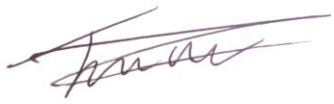
DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

PERSONA NATURAL

Yo **JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS** identificado (a) con c.c **1.110.487.437** de **IBAGUÉ**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en IBAGUÉ a los (5) CINCO días del mes de OCTUBRE de 2023



FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS
1.110.487.437

Ibagué, 04 de noviembre de 2022

ACTA DE ENTREGA

Señores:
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE

Por medio del presente documento se hace entrega de los siguientes artículos:

UND	N° PARTE	ARTICULO
1	P24842-B21	HPE DL380 Gen10 4214R 1P 32G NC 8SFF Svr - 2M223502YJ
1	P23550-B21	Intel Xeon-S 4214R Kit for DL380 Gen10 - 2YF21200CP
5	P00924-B21	HPE 32GB 2Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit - KRO23505RM, KRO23505SF, VNJ216009K, VNJ21600F6, VNJ21600F9
1	813661-B21	HPE Ethernet 10Gb 2-port 535T Adapter - VNJ223010C
1	726537-B21	HP 9.5mm SATA DVD-RW Jb Gen9 - 2YF20501S1
7	655710-B21	Disco Duro 1TB 6G SATA 7.2k - THO2310TGW, THO2310TGX, THO2310TH3, THO2310TH6, THO2310THB, THO2310THD, THO2310THF
1	826708-B21	HPE DL38X Gen10 Universal Media Bay - 9CP224027W
2	P18434-B21	HPE 960GB SATA MU SFF SC MV SSD - KRO2370CQN, KRO2380KQQ
1	865414-B21	HPE 800W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit - 2TX238037L

Entrega

José Fabian Murillo Vargas
C.C: 1.110.505.149

Recibe

Saul Betancourth Caro
C.C: 14.399.048

CONTRATO No.

CONTRATO No.	No 527-1
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 28 OCT 2022
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5.**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE.**
VALOR:	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.OO) INCLUIDO IVA.**
PLAZO	**EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES TREINTA (30) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **DIANA CECILIA OVALLE GOYENECHE**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.517.996 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, según Decreto de nombramiento No.1000-0106 del 11 de marzo de 2022 y Acta de posesión No.1400-094 de la misma fecha y quien para efectos de este se denominará el CONTRATANTE y de la otra, **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5,** También mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. **B)** Que en desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué I Nivel E.S.E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. **C)** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., debe atender los requerimientos y se requiere iniciar un proceso de contratación de un **SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE. D) Que** el Gobierno Nacional adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), en la Ley Estatuaria 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018. Para cumplir con este mandato se requiere promover un modelo de atención que incluye cambios al modelo de prestación de servicio que hoy privilegia las actividades asistenciales de tipo especializado

sobre los servicios de nivel primario de atención, con grandes inequidades regionales en el acceso a los servicios, toda vez, que la oferta especializada se concentra en las principales ciudades del país. Por lo tanto, este modelo debe enfatizar en la promoción y mantenimiento de la salud. La Política de Atención Integral en Salud requiere un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopte herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población bajo condiciones de equidad y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los agentes del sistema. en una visión centrada en las personas. El Modelo Integrado de Atención en Salud - MIAS, buscaba la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollaban. Esto implica generar las interfaces entre los agentes institucionales, las normas y los procedimientos del Sistema y su adaptación a los diferentes ámbitos territoriales. Lo anterior exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, los aseguradores. los prestadores y las demás entidades, que, sin ser del sector, realicen acciones sobre los determinantes y riesgos relacionados con la salud. La Resolución 2626 del 2019 modifica el modelo de atención integral en salud (MIAS) y pone en marcha el Modelo de Acción Integral Territorial, (MAITE) en donde incluye las ocho líneas mínimas de acción: 1. Aseguramiento. - 2. Salud pública. 3. Prestación de servicios. 4. Talento humano. 5. Financiamiento. 6. Enfoque diferencial. 7. Articulación intersectorial y gobernanza. El Nuevo modelo de acción integral territorial en salud está basado en los siguientes enfoques y estrategias: • Estrategia de atención primaria en salud. • Estrategia de gestión integral del riesgo en salud • Enfoque de cuidado de la salud• Enfoque diferencial de derechos. El Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucional y comunitario, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema. bajo el liderazgo del departamento o distrito. Ahora bien, cuando analizamos la prestación de servicios de salud, tanto el MIAS como el MAITE, tienen como columna vertebral para garantizar el derecho a la salud la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS las cuales. buscan garantizar la continuidad e integralidad de la atención de la población desde las actividades que requiere el usuario, su familia y comunidad en lo concerniente a actividades de promoción y mantenimiento de la salud hasta las atenciones que requiere para rehabilitación y cuidados paliativos; teniendo en cuenta el ciclo de vida del usuario, sus entornos y las diferencias demográficas y culturales. Las RIAS son una herramienta que define, a los agentes del Sistema (territorio. asegurador, prestador) y de otros sectores. las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación. Estas condiciones, además, serán suficientes en tanto cubran las condiciones diferenciales de los territorios y de los diferentes grupos poblacionales. A partir de la RIAS, se consolidan las acciones tanto del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como del Plan de Beneficios (PB), incluyendo las guías de práctica clínica asociadas a estos. Las intervenciones incluidas se basan en la mejor evidencia disponible. El conjunto de RIAS, PIC; PB y GPC deben cubrir la mayor parte de las contingencias de salud de la población. Las RIAS son el instrumento regulatorio básico para la atención de las prioridades en salud, la definición de las redes integrales de prestación de servicios, la gestión integral del riesgo en salud, la definición de mecanismos de pago orientados a resultados, los requerimientos y los flujos de información y el logro de los resultados en salud en cuanto a equidad y bienestar social. Los objetivos sociales últimos de la RIAS son las ganancias en salud y la reducción de la carga de enfermedad. Sin embargo, el objetivo

transversal del modelo es la legitimidad del Sistema a través de la consolidación de la confianza del ciudadano, la pertenencia, aceptabilidad, oportunidad de la atención para la garantía del derecho a la salud. 1. Ruta de promoción y mantenimiento de la salud: Comprende las acciones y las interacciones que el Sistema debe ejecutar para el manejo de riesgos colectivos en salud y la protección de la salud de la población, promoviendo entornos saludables para lograr el bienestar y el desarrollo de los individuos y las poblaciones. Asi mismo, incluye las acciones que desde el cuidado se debe proporcionar desde y hacia el individuo para el goce o recuperación de la salud comprendiendo también aquellas que se espera que el propio individuo realice para prevenir los riesgos o mejorar su recuperación de la enfermedad. 2. Ruta de grupo de riesgo: Esta ruta incorpora actividades individuales y colectivas, que pueden ser realizadas en los entornos saludables, en el prestador primario o complementario, y que están dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento. 3.Ruta especifica de atención: esta ruta aborda condiciones especificas de salud, incorpora actividades individuales y colectivas que pueden ser realizadas en los entornos, en el prestador primario y complementario, orientadas al tratamiento, rehabilitación y paliación según sea el caso. Para cumplir con este objetivo el Municipio cuenta una Institución Prestadora de servicios de salud; la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado - U.S.1.- E.S.E., presta sus servicios en cumplimiento de su misión institucional, cumpliendo con los lineamientos definidos en la Política Atención Integral en Salud - PAIS, documentada en la Resolución 2626 de 2.019 "Por la cual se modifica a Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE" El Acuerdo 009 de agosto 08 de 2016 adoptado mediante decreto 1000-0704 de agosto 04 de 2017. "Por medio del cual se faculta al Alcalde de Ibagué para que adopte el Modelo Integral de Atención en Salud de Ibagué" MIAS IBAGUÉ y se dictan otras disposiciones". En el artículo primero, parágrafo tercero dice: "El modelo integral en salud MIAS Ibagué, deberá implementarse en el marco de la reglamentación expedida por el gobierno nacional, Ministerio de Salud o quien haga sus veces, adoptado y adaptado las rutas integrales de atención en salud (R/AS), acorde con la caracterización epidemiológica de la población de Ibagué". Por otro lado, el Honorable Concejo municipal de Ibagué mediante el Acuerdo N°018 del 13 de junio de 2018, "Por medio del cual se modifica el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 009 de 2016 que adopta el Modelo Integral de Atención en Salud MIAS - IBAGUE y se dictan otras disposiciones", estableció en el Parágrafo segundo del Artículo primero que " la contratación con la Unidad de Salud de Ibagué - USI ESE - podrá realizarse a través de un convenio de fortalecimiento institucional" Con el fin de dar cumplimiento a lo definido por los acuerdos mencionados anteriormente, el Municipio de Ibagué radicó en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y HUMANIZADA - IBAGUE". proyecto al que le fue asignado el código de viabilidad No 2020730010023 que se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2021 y 2022 armonizado con el plan de desarrollo 2020 - 2023". Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de este programa es el "Fortalecimiento de la red pública en salud con calidad y humanización" mediante el cual se justifica este proyecto y se derivan las siguientes metas de producto: • Ofertar los servicios de mediana complejidad • Implementar una estrategia para la prestación de servicios de salud humanizados en la ESE del municipio de Ibagué. E) Que para el año 2022, se firma convenio denominado: Convenio interadministrativo N° 2210 del 27 de enero del año 2022, cuyo objeto contractual es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE !BAGUÉ PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MODELO**

DE ACCIÓN TERRITORIAL MAITE", que el convenio interadministrativo tiene un valor estimado de NUEVE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($9.038.969.000.oo) Moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: Aportes del municipio de Ibagué, Respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal No.1310-2657 del 26/01/2022 OBJETO DEL GASTO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. ($5.151.072.330) certificado de disponibilidad presupuestal No. 1310-2614 del 25/01/2022 OBJETO DEL GASTO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. ($3.885.896.670.oo). Aportes de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.0000) respaldados con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360, RUBRO 221030202 CONCEPTO Mantenimiento Hospitalario. $9.036.000.oo. **F)** *Que con la ejecución de dicho convenio se fortalecen los servicios que como prestador primario la Unidad de Salud de Ibagué viene prestando y los cuales brinda a la comunidad una mejor oportunidad en la prestación del servicio en programas de promoción y prevención en el ámbito rural y urbano permitiendo que la resolutividad de los servicios sea oportuna, así mismo la accesibilidad aumenta a medida que la cobertura del servicio sea mayor, lo que genera un fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios.La norma ISO 27031 es un estándar especificado en la norma ISO 27001 de gestión de seguridad para servir como una guía para la "Gestión de la Tecnología de Información y Comunicación y obtención de Continuidad de Negocio". La norma ISO 27001 describe los conceptos y principios de la tecnología de información y comunicación. Además, proporciona un marco de métodos y procesos para identificar y especificar todos los aspectos para mejorar la preparación de las TIC de una empresa para asegurar la continuidad de negocio. Con el objetivo de que el sistema de información funcione de manera adecuada en los sitios donde no se alcanza un ancho de banda adecuado para el funcionamiento del mismo y donde no se pueda tener acceso directo a la red de la Entidad (zona rural) se requiere un servidor de aplicaciones.* ***G)***Que el Manual de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo Décimo Quinto literal d, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para el suministros de un servidor de aplicaciones, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, atendiendo el Acuerdo N° 011 del 13 de Diciembre de 2021 emitidos por la junta directiva de la USI - ESE *"se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal 2022"*. **H)** Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. tiene en la actualidad contratos suscritos para la atención integral de los usuarios que pertenecen a las E.P.S. – S, Nueva EPS-S, Pijaosalud, Sanitas, atención a la población no asegurada por convenio con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud y aquellos que requieran el servicio. **I)** Empero lo anterior, se hace necesario contratar el suministro **DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE.**. amen de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos recursos se incorporaron mediante acuerdo N°01 del 18 de febrero de 2022 " por medio del cual se incorpora al Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2022" y se alimentan unos rubros del presupuesto de gastos para continuar con la ejecución de las rutas de atención en salud. **J)** Que para cubrir el valor a contratar, en el presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, existe rubro presupuestal No.230204 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS,

PROGRAMAS Y MOBILIARIOS, **Código CUIPO 2.3.2.01.01.003.06.01**, según disponibilidad presupuestal **No.1931** de octubre 19 de 2022, por valor **de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.OO) INCLUIDO IVA.** Que analizado los soportes de la hoja de vida se determinó realizar el presente Contrato con **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5** y domiciliado en esta ciudad, por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia requerida por la empresa, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato es la suma de**NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.oo) INCLUIDO IVA.,** el cual se pagará con cargo al rubro presupuestal No.230204 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMAS Y MOBILIARIOS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, reconocerá y pagará al Contratista el valor del Contrato así: PRIMER DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez haga entrega física en el Almacén de la entidad de los equipos objeto del contrato; para lo cual se deberá anexar: informe de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades y objetivos de las mismas y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 'de la Ley 1150 *de* 2007. SEGUNDO DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez instalados y probados los equipos, para lo cual se deberá, anexar los siguientes documentos: informe de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades y objetivos de las mismas y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 'de la Ley 1150 *de* 2007. El pago de las obligaciones estará sujeta a la Disponibilidad en la caja de los recursos. NOTA 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las certificaciones a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO. EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES TREINTA (30) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza correspondiente, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes. **CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICIÓN TÉCNICA:** Para el cumplimiento del objeto contractual: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE,** se requiere lo siguiente.

N° parte	ITEM	IVA	CAN.	PRECIO U.	TOTAL
P24842-B21	**HPE ProLiant DL380 Gen10**- Factor de Forma: Montaje en Rack (2U) - Procesador: 1 x HPE DL380 Gen10 Intel Xeon-S 4210R 10-Core (2.40GHz 13.75MB L3 Cache) Processor Kitt / Maximo: 2 Procesadores - Memoria RAM: 32GB (1 x 32GB) 2933MHz RDIMM / Maximo: 12 Memorias (24 al conectar 2do procesador) - Graficos: Integrated Matrox G200eH2 - Red: HPE Embedded 1Gb 4-port Ethernet Adapter - Disco Duro: Ninguno instalado / Maximo: 24 discos agregando cajones y tarjeta expansora - Controladora de Discos: 1 x HPE P408i-a SR Gen10 2-ports SAS Controller Module - RAID: 0/1/1+0/5/5+0/6/6+0) SATA Y SAS - Placa Conexión Disco: Hot Plug 2.5in Small Form Factor - Unidad Óptica: Ninguna instalada - Fuente De Alimentación: 1 x HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kitt / Maximo: 2 Fuentes - Garantia: 3 Años En Piezas / 3 Años En Mano De Obra / 3 Años De Garantía A Domicilio - Administración: HPE Integrated Lights-Out 5 (iLO 5) management processor (No Licence) / No OneView or Insight Control - Tambien Incluidos: HPE 2U Cable Management Arm (CMA) for Easy Install Rail Kit, HPE 2U SFF Easy Install Rail Kit (CMA not included) - Otros: No incluye teclado ni mouse HPE DL380 Gen10 4214R 1P 32G NC 8SFF Svr	19%	1	$ 26,722,689	$ 26,722,689

PROGRAMAS Y MOBILIARIOS, **Código CUIPO 2.3.2.01.01.003.06.01**, según disponibilidad presupuestal **No.1931** de octubre 19 de 2022, por valor **de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.OO) INCLUIDO IVA.** Que analizado los soportes de la hoja de vida se determinó realizar el presente Contrato con **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS C.C.No.1.110.487.437 de Ibagué, persona natural, propietario del establecimiento de comercio JFM TECHNOLOGY NIT:1.110.487.437-5** y domiciliado en esta ciudad, por cumplir con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia requerida por la empresa, el cual se regirá por el Manual Interno de contratación de la USI-ESE y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor total del presente contrato es la suma de**NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.430.000.oo) INCLUIDO IVA.,** el cual se pagará con cargo al rubro presupuestal No.230204 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PROGRAMAS Y MOBILIARIOS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, reconocerá y pagará al Contratista el valor del Contrato así: PRIMER DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez haga entrega física en el Almacén de la entidad de los equipos objeto del contrato; para lo cual se deberá anexar: informe de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades y objetivos de las mismas y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 'de la Ley 1150 *de* 2007. SEGUNDO DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez instalados y probados los equipos, para lo cual se deberá, anexar los siguientes documentos: informe de actividades presentado y avalado por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades y objetivos de las mismas y acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 'de la Ley 1150 *de* 2007. El pago de las obligaciones estará sujeta a la Disponibilidad en la caja de los recursos. NOTA 1: el pago se ordenará siempre y cuando existan las certificaciones a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO. EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES TREINTA (30) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS**. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza correspondiente, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

CONTRATO No. 527-

P23550-B21	**Intel Xeon-S 4214R Kit for DL380 Gen10** Procesador de tipo Intel GenerationGen10 Server PlatformHPE ProLiant DL380 Procesador Modelo Intel Xeon-Silver 4214R Consumo de energia 100W Velocidad del procesador 2.4 GHz Cantidad de núcleos 12 cores	19%	1	$ 6,470,588	$ 6,470,588
865414-B21	**HPE 800W FS Plat Ht Plg LH Pwr Sply Kit**, Voltaje de entrada 100V - 240V CA, Eficiencia del 94%, potencia de salida 800W, Fuente de alimentación HPE Flex Slot de 800 W con 96 % de eficiencia, certificación 80PLUS Titanium	19%	1	$ 1,932,773	$ 1,932,773
P00924-B21	**HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit** Hewlett Packard Enterprise prueba y califica los módulos HPE DDR4 SmartMemory en todas las plataformas de servidores HPE para ofrecer el más alto nivel de integridad de la señal Velocidad nativa DIMM (MT/s) 2933 MT/s Rango DIMMRango dual Tipo DIMMRDIMM Voltaje1.2 V	19%	5	$ 2,579,832	$ 12,899,160
813661-B21	**HPE Eth 10Gb 2p 535T AdptrData rate10Gb** Tasa de datos10Gb Número de puertos2 puertos Tipo de busPCIe Gen3 x8 Descripción detallada del productoAdaptador HPE 10GbE, 2 puertos 535T	19%	1	$ 3,504,202	$ 3,504,202
826708-B21	**HPE DL38X Gen10 Universal Media Bay** Peso1.199 lb Peso0.54 kg Dimensiones mínimas (H x W x D)5.5 x 5 x 3.5 in Dimensiones mínimas (H x W x D)13.97 x 12.7 x 8.89 cm	19%	1	$ 714,286	$ 714,286
P18434-B21	**HPE 960GB SATA MU SFF SC MV SSD** Descripción detallada del productoUnidad de estado sólido HPE de 960 GB, SATA, uso mixto, de factor formato reducido en un Smart Carrier con 3 años de garantía, Escrituras durante la vida útil6 000, Alimentación (vatios)3,23.	19%	2	$ 4,890,756	$ 9,781,513
726537-B21	**HPE 9.5mm SATA DVD-RW** Optical Drive Velocidad de transferenciaDVD-ROM (Hasta 8X) DVD+R/-R (Hasta 8X) DVD+RW (Hasta 8X) DVD-RW (Lectura) (Hasta 8X) DVD-RW (Escritura) (Hasta 6X) DVD+R DL/-R DL (Lectura) (Hasta 8X) DVD+R DL/-R DL (Escritura) (Hasta 6X) DVD-RAM (Hasta 5X) CD-ROM/-R (Hasta 24X) CD-RW (Escritura) (Hasta 16X), GarantíaLa garantía de este dispositivo es de 1 año solamente. Máximo: la garantía restante del producto de servidor HPE en el que está instalado (hasta una garantía limitada máxima de tres años).	19%	1	$ 403,361	$ 403,361

HS7Y7E	**HPE 3Y TC Ess DL380 Gen10 SV** Tipo de servicio de soporteHPE Pointnext Tech Care Essential Método de servicioSoporte de hardware in situ Duración (plazo)3 años Cobertura de la garantíaEn Garantía	19%	1	$ 3,571,429	$ 3,571,429	
655710-B21	**HPE 1TB SATA 7.2K SFF SC HDD FormatoSFF** Tecnología de la unidad (Fill)Air Tipo de formato512n Tipo de operadorSmart Carrier (SC) Capacidad1 TB Altura15.6 mm (0.62 pulg.) GarantíaLas unidades de disco duro Midline tienen 1 año de garantía limitada sin importar el periodo de garantía del sistema en el que están instaladas.	19%	7	$ 1,907,563	$ 13.352,941	
				Subtotal	$ 79,352,941	
				IVA	$ 15,077,059	
TÉRMINOS Y CONDICIONES				**TOTAL**	**$ 94,430,000**	

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ACTIVIDADES A REALIZAR: 1.- Instalar el hardware y software respectivos con todas las condiciones e indicaciones que el fabricante establece. 2.- El Contratista debe adjuntar ficha técnica o catálogo de todos los elementos de hardware ofrecidos. Estos deben ser iguales en marcas, líneas y características técnicas a los ofrecidos en la propuesta aportada por el oferente. El catálogo debe ser suministrado por la casa fabricante. Este documento se requiere para precisar y soportar las características técnicas de los bienes ofrecidos (preferiblemente en español, si lo hay), las fichas técnicas, catálogos y/o folletos del fabricante son obligatorios, y soportaran todos los ofrecimientos. 3.- Entregar bienes nuevos en su respectiva caja, embalado, con los documentos respectivos: manual de funcionamiento en español, manual técnico, hoja de vida del equipo, documentos de garantía y manifiesto de importación si es del caso. 4.- Cumplir con las características técnicas descritas en la cantidad y valor acordado con el contratante de conformidad con la propuesta presentada, estudios y documentos previos. 5.- Los equipos deben corresponder a una marca reconocida en el mercado y que tenga representación y canales de distribución autorizados en el país. 6.- El Contratista debe presentar certificado de garantía de los equipos contra cualquier defecto de fabricación de tres (3) AÑOS, contados a partir de su entrega y puesta en marcha, además que, en el evento de artículos que no se cuente con personal idóneo para su manipulación o manejo, éste, realice la respectiva capacitación para el correcto manejo de los equipos, así como su instalación en el evento que se necesite. PARAGRAFO: La garantía debe tener una cobertura a partir de su instalación y puesta en marcha, además que éste cubra la instalación de los equipos en las locaciones de la entidad y realice la respectiva capacitación para el correcto manejo de los equipos. 7.- Deberán realizar todas las instalaciones necesarias para que la solución corra y opere satisfactoriamente sin sobrecosto alguno. 8.- Cumplir las políticas de seguridad de la información de la Unidad de Salud de Ibagué. 9.- Ejecutar estas actividades, en el plazo establecido, bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 10.- El contratista deberá brindar la capacitación correspondiente frente a la utilización de los equipos y su mantenimiento. 11.- Debe realizar la elaboración de la hoja de vida de cada uno de los equipos con la ficha técnica establecida por el fabricante. Dichas hojas de vida deberán ser elaboradas en el formato suministrado por la Unidad de Salud de Ibagué. 12.- Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 13.- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo

establecido, bajo las condiciones Económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 14.- El contratista deberá brindar la capacitación correspondiente frente a la utilización de los equipos y su mantenimiento. 15.- Debe realizar la elaboración de la hoja de vida de cada uno de los equipos con la ficha técnica establecida por el fabricante. Dichas hojas de vida deberán ser elaboradas en el formato suministrado por la Unidad de Salud de Ibagué.16.- Cumplir con el numeral de la definición técnica y descripción de la necesidad. 17.- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Articulo 50 y Ley 1150 de 2007 articulo 23. **B- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: **a)** Poner a disposición del CONTRATISTA, la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. b) Recibir a satisfacción la instalación que sea realizada por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. **d)**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **e)** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **f)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **g)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **h)** Adelantar revisiones periódicas de las condiciones técnicas de los equipos ofrecidos por el contratista para prestar el servicio, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.**i)** Exigirán que la calidad de los servicios prestados a la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la oferta y en la minuta del contrato. **j)** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.**k)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **L)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **m)** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **n)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste el contratista. **o)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Unidad De Salud De Ibagué – Empresa Social Del Estado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a demandar el

reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARAGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION**. El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: La oferta presentada y sus anexos; los informes del supervisor; el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL**

CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. y el pago de los siguientes Impuestos Municipales: **A -ESTAMPILLA PROCULTURA**: Por el 1.5% del valor del contrato. **B- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO.-** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del Contrato será ejercida por el Profesional Universitario Ingeniero de Sistemas de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., quien es la persona que tiene los conocimientos sobre el tema; designado (a) mediante acto administrativo emitido por el ordenador del gasto de la entidad. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y fue designado (a) mediante Resolución y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: **LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – Sede Administrativa en la avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen. El contratista en la Calle 13 No.6-17 Local 4, barrio Pueblo Nuevo de Ibagué, Teléfono 3184180185. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL

CONTRATO No. No 527-

ESTADO, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. CLÁUSULA **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué a

28 OCT 2022

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA	FECHA
APROBÓ	DIANA CECILIA OVALLE GOYENECHE	GERENCIA		OCTUBRE 2022
APROBÓ	ADAN RUIZ ALVIS	SUNGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		OCTUBRE 2022
REVISADO POR	VALENTINA BARRERO NARANJO y/o LADY KATHERINE MEJIA LOPEZ y/o KERLLY JULIETH ZEA GALINDO	JURÍDICA		OCTUBRE 2022
ELABORADO POR	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	CONTRATACION		OCTUBRE 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.10.28 10:24:57 -05:00

Código de Seguridad: 3TApK0BbuIP78XZN8m5d1Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	I-100016225	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18069578	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/10/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2022	24:00 Horas Del	27/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MURILLO VARGAS, JOSE FABIAN	**No. DOC. IDENTIDAD**	1.110.487.437
DIRECCIÓN	CL 13 6 17 LC 4 BRR PUEBLO NUEVO	**TELÉFONO**	2610750
ASEGURADO	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE	**No. DOC. IDENTIDAD**	809.003.590-2
DIRECCIÓN	CRA 8 A NO 24 - 01	**TELÉFONO**	2655534
BENEFICIARIO	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE	**No. DOC. IDENTIDAD**	809.003.590-2
DIRECCIÓN	CRA 8 A NO 24 - 01	**TELÉFONO**	2655534

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 527 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2210 DEL 27 DE ENERO 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 27/03/2023	9.443.000,00	11.642,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 27/11/2025	9.443.000,00	87.393,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 27/03/2023	9.443.000,00	11.642,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 28.329.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ MARINA PUERTO ROMERO	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	110.677,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	110.677,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	21.979,00
TOTAL A PAGAR	$	137.656,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/10/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **I-100016225** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **MURILLO VARGAS, JOSE FABIAN** Asegurado o Beneficiario: **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE / UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE** , expedida por la Compañía en **28/10/2022,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA IBAGUE a los **28** días del mes **OCTUBRE** del año **2022.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	18069578

Fecha de Facturación	28/10/2022	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	I-100016225	
Periodo Facturado	28/10/2022	27/11/2025

Fecha Limite de Pago	27/11/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	115.677,00
IVA	21.979,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	137.656,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MURILLO VARGAS, JOSE FABIAN
CL 13 6 17 LC 4 BRR PUEBLO NUEVO	1110487437
Intermediario	LUZ MARINA PUERTO ROMERO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/11/2022** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	18069578

Fecha de Facturación	28/10/2022	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	I-100016225	
Periodo Facturado	28/10/2022	27/11/2025

Fecha Límite de Pago	27/11/2022
Prima (incluye gastos de expedición)	115.677,00
IVA	21.979,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	137.656,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MURILLO VARGAS, JOSE FABIAN
CL 13 6 17 LC 4 BRR PUEBLO NUEVO	1110487437
Intermediario	LUZ MARINA PUERTO ROMERO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)0000018069578(3900)000000137656(96)20221127

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990018069578(3900)000000137656(96)20221127

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sanatorio de Agua de Dios
Empresa Social del Estado

La salud es de todos | Minsalud

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE
CONTRATISTA:	JOSE FABIAN MURILLO VARGAS
OBJETO:	COMPRAVENTA DE UN SERVIDOR NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE - ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR:	DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.341.053)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN HASTA 15 DE DICIEMBRE.

Entre los suscritos **FERNANDO ARTURO TORRES JIMENEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13.459.159** expedida en Cúcuta, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 672 del 24 de abril de 2019 y Acta de Posesión del 08 de mayo de 2019, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20° del Decreto No.3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de NIT. 890.680.014-9, y quien para efectos del presente documento se denominará el "SANATORIO" y el señor **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.110.487.437 de Ibagué, actuando en nombre propio, con dirección en la Calle 13 No. 6 – 17Local 4 Barrio Pueblo Nuevo de Ibagué, correo electrónico: contacto@jfmtechnology.com, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el numeral 6 del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, establece que el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

2. El presente contrato se celebrará de conformidad con el Acuerdo No. 10.03.02 de junio 5 de 2011, que aprobó el Estatuto de Contratación Institucional.

3. El SANATORIO DE AGUA DE DIOS, Empresa Social del Estado, tiene como objeto la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad y como parte de la Seguridad Social, bajo el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón, a su carácter de entidad pública nacional.

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

4. Es así, que en desarrollo de su objeto tiene como función la administración de las instituciones oficiales dedicadas al internamiento, albergue, cuidado de enfermos de las enunciadas enfermedades, las cuales se encuentran bajo su dependencia; por lo tanto, es necesario que la entidad ofrezca a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las personas naturales o jurídicas, servicios unificados con tarifas que generen una estabilidad económica y social, en cumplimiento de los fines del estado.

5. Para el cumplimiento de sus funciones el Sanatorio de Agua de Dios cuenta con una planta de personal que diariamente interactúa con equipos tecnológicos que facilitan el desarrollo de sus funciones y minimiza el tiempo utilizado para el cumplimiento de sus deberes.

6.Actualmente la tecnología empresarial presente en las entidades del Estado se encuentra regulada por la Ley 1008 de 2018, que establece la obligatoriedad de implementar la política de gobierno digital definida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, para ello, según el artículo 2.2.9.1.3.4., la entidad debe asignar la responsabilidad de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital al Jefe de Oficina o Coordinador de Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces,

7. Es por ello que la entidad cuenta con un responsable del proceso de Gestión tecnológica TICs, quien tiene dentro de sus funciones el seguimiento y cumplimiento de la política de Gobierno digital y la participación en la elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información de la entidad de acuerdo con los objetivos institucionales y del Gobierno Central.

8. La entidad en concordancia con el plan de continuidad del negocio institucional y en cumplimiento al desarrollo de actividades del plan estratégico de TI y el procedimiento de copias de seguridad, debe contar con sistemas de respaldo y recuperación de los servicios tecnológicos y para ello debe *"contar con mecanismos de respaldo para los servicios tecnológicos críticos de la entidad así como con un proceso periódico de respaldo de la configuración y de la información almacenada en la infraestructura tecnológica, incluyendo la información clave de las estaciones de trabajo de los funcionarios de la entidad. Este proceso debe ser probado periódicamente y debe permitir la recuperación íntegra de los Servicios Tecnológicos"*, tomado de Arquitectura de TI,LI.ST.13, Ámbito: Gestión de la calidad y la seguridad de los Servicios Tecnológicos, Dominio: Servicios Tecnológicos.

9. En la actualidad el Sanatorio de Agua de Dios posee un equipo para copias de seguridad que funciona de manera "artesanal" y aunque cumple básicamente como sistema para copias, es muy limitado en cuanto a su capacidad de almacenamiento y no cuenta con software que permita automatizar procesos de respaldo programados o a demanda. También se cuenta con almacenamiento en la nube pero de igual manera el proceso de cargue es de manera manual y puede facilitar omisión de algún procedimiento en el momento de la ejecución de la copia.

Carrera 9 No. 10- 69 – Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca Colombia. Nit 890.680.014-9
Tel. (57) 8345000 Ext 1101 Fax: (57) 8342677 - E.mail: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co - www.sanatorioaguadedios.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

10. Existen en el mercado equipos con tecnología que permiten compartir la capacidad de almacenamiento de un servidor con computadoras personales o servidores clientes que se denominan servidores NAS (Network Attached Storage) a través de una red (normalmente TCP/IP), haciendo uso de un sistema operativo optimizado para dar acceso con los protocolos CIFS, NFS, FTP o TFTP. Los protocolos de comunicaciones NAS están basados en archivos por lo que el cliente solicita el archivo completo al servidor y lo maneja localmente, por lo que están orientados a manipular una gran cantidad de pequeños archivos. Los protocolos usados son protocolos de compartición de archivos como Network File System (NFS) o Microsoft Common Internet File System (CIFS). tomado de *Wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Almacenamiento_conectado_en_red.*

11. Muchos sistemas NAS cuentan con uno o más dispositivos de almacenamiento para incrementar su capacidad total. Frecuentemente, estos dispositivos están dispuestos en RAID (Redundant Arrays of Independent Disks) o contenedores de almacenamiento redundante.

12. También están disponibles distribuciones software de libre orientadas a servicios NAS, Linux y FreeBSD, incluyendo FreeNAS, XigmaNAS, NASLite , Openfiler u otras distribuciones Linux que son propias del fabricante de un dispositivo específico y que pueden ser configurables mediante interfaz web y pueden ejecutarse en computadoras con recursos limitados.

13. Se realizó un estudio del mercado, donde se cotizó con MASTERS GAMES y JFM TECHNOLOGY, una vez analizadas las propuestas la empresa JFM TECHNOLOGY, es la que presentó la oferta más favorable económicamente y cumple con los requisitos técnicos y legales.

14. Que en el literal 22, del artículo vigésimo, del referido Estatuto de contratación, precisó que la contratación directa es la que se realiza con un oferente sin que sea necesario obtener varias ofertas cuando se presenten entre otros casos, que se preseleccione a proveedores a través de listas de precios de oferta establecidas por el Sanatorio, siempre y cuando su monto no exceda los veinte (20) SMLMV.

15. Que la cuantía del presente contrato es inferior a veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual en cumplimiento al Estatuto de Contratación de la ESE se hará mediante la modalidad de contratación directa.

15. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adquisición del presente contrato, como así lo certificó el Coordinador GIT Financiero

Que de acuerdo con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Compraventa de un servidor NAS (network attached storage - almacenamiento conectado a la red) para la implementación de un sistema automatizado de copias de seguridad en el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá mantener las opciones ofertadas en cuanto a las características escogidas por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato, según especificaciones indicadas en el anexo técnico.

CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del contrato, si a ello hubo lugar, y en todo caso deberá suscribir el acta de liquidación. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas y penales. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social es, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la entrega de los equipos y el software adquirido en condiciones óptimas. **2.** Estar atento ante cualquier situación que se genere una vez recibidos los equipos o durante la implementación de los programas o sistemas implementados. **3.** Cumplir con la propuesta presentada. **4.** Constituir a favor del Sanatorio las pólizas que sean necesarias. **5.** Presentar las cuentas de cobro o facturas acompañadas de los informes y demás documentos que exija el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. **6.** El proveedor deberá presentar como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, la factura electrónica con validación previa ante la

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 1071 DEL 2021

DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **7.** Efectuar la entrega de los bienes requeridos en el Almacén General de la Entidad, ubicado en la Carrera 9 No. 10 – 69, Edificio Carrasquilla del Municipio de Agua de Dios (Cundinamarca). **8.** Hacer entrega de la garantía Técnica de los equipos y elementos a suministrar, durante el término ofrecido por parte del contratista.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SANATORIO: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato y el anexo técnico que hace parte integral de este contrato. **2.** Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un supervisor del Contrato.**4.** Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.341.053)**. El SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE pagará al CONTRATISTA, en un (1) único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y al respectivo ingreso al almacén de la entidad firmado por el supervisor del contrato y los correspondientes soportes que comprueben los precios de los productos adquiridos conforme al anexo técnico del presente contrato, y de conformidad con la programación de giro por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente, aportará el comprobante del pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, a los que se encuentre obligado. Al pago se le aplicará las retenciones de ley al momento de su cancelación. El monto total de los productos suministrados no podrá exceder la cuantía total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan al CONTRATISTA por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: el término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA. DURACION Y PLAZO DE ENTREGA: Por el término contado desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre del año 2021.

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL El pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **383** de **noviembre 22 de 2021**, expedido para tal efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA: Expuestos los riesgos que pueden presentarse con la contratación, se sugiere requerir al contratista tomar una garantía expedida por expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del Contrato**: Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, empresa social del estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLAUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

a) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten.

b) CADUCIDAD. EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLAUSULA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

a. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el

Carrera 9 No. 10- 69 – Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca Colombia. Nit 890.680.014-9
Tel. (57) 8345000 Ext 1101 Fax: (57) 8342677 - E.mail: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co - www.sanatorioaguadedios.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento.

b. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

PARAGRAFO: el contratista autoriza al SANATORIO, con la firma del presente contrato, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION ANTICIPADA: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado: Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

2. Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

- La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
- La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
- La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
- Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para efectos Administrativos, Judiciales y Extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios-Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo conforme lo establece la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrados en la Constitución y la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan algunas divergencias entre las mismas, diferentes a las contempladas en el Parágrafo de la Cláusula Séptima, por razón de la celebración ejecución o terminación del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la transacción o amigable composición dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación escrita que cualquiera de las partes envíe a la otra y si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o una parte de ellas, las partes quedan libres para acudir a la Jurisdicción Competente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato, además está sujeto al registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato será ejecutada por quien tenga a bien designar, el Gerente del Sanatorio, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con lo establecido en el marco legal que corresponda y lo establecido en el manual del Supervisor formalmente establecido por la entidad.

PARAGRAFO: El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista en especial con las establecidas en la Resolución 10.36.415 de junio 10 de 2019 "Por la cual se dictan Lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio de gua de Dios".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO: 1. Estudio Previos. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta del contratista. 4. Anexo técnico. 5. Póliza de Garantía Única. 6. Aprobación de Póliza.

Sanatorio de Agua de Dios
Empresa Social del Estado

La salud es de todos | Minsalud

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 30.09.47 071 DEL 2021

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, a los 30 NOV año dos mil veintiuno (2021).

POR EL SANATORIO,

FERNANDO ARTURO TORRES JIMENEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

JOSE FABIAN MURILLO VARGAS
CC 1.110.487.437 de Ibagué

Digitó: Juan David Henao Hurtado – Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Adriana María Chávez Galeano – Coordinación GIT Administrativa
Edgar Angélico Gambo Mur – Supervisor 4220 grado 23

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30.09.47.071 DE 2021

ANEXO TÉCNICO N° 1

El contratista **JOSE FABIAN MURILLO VARGAS** se compromete a cumplir con la COMPRAVENTA DE UN SERVIDOR NAS (NETWORK ATTACHED STORAGE - ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., de conformidad con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	EQUIPO	CANT	VR_UNITARIO	SUBTOTAL
1	**Servidor NAS TS-832PX de cuatro núcleos a 1,7 GHz incluye ocho bahías de unidades SATA de 3,5" a 6GB/s, lo que ofrece enormes capacidades de almacenamiento para una amplia gama de aplicaciones y el uso diario. Con dos SFP+ 10GbE y dos puertos LAN 2,5GbE, el TS-832PX admite redes de próxima generación para permitir el uso de aplicaciones que requieren un alto ancho de banda y ofrecer un acceso y un uso compartido de archivos más fluido. También son compatibles diversas tarjetas PCIe, incluyendo tarjetas QM2 que ofrecen caché SSD M.2 SATA/NVMe y almacenamiento con organización automática por niveles Qtier™ para mejorar el rendimiento del NAS.**	1,00	$5.092.137,00	$5.092.137,00
2	SEAGATE PARTES NAS DISCOS NAS: IRONWOLF 8TB NAS HARD DRIVE 7200 RPM 256MB CACHE SATA 6.0GB	4,00	$1.319.624,00	$5.278.496,00
				0,00
			SUBTOTAL	$10.370.633,00
			IVA 19%	$1.970.420,27
			FLETE	0,00
			TOTAL	$12.341.053,27

PLAZO: Por el término contado desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre del año 2021.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.341.053)**. El

Carrera 9 No. 10- 69 – Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca Colombia. Nit 890.680.014-9
Tel. (57) 8345000 Ext 1101 Fax: (57) 8342677 - E.mail: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co - www.sanatorioaguadedios.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30.09.47.071 DE 2021

SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE pagará al CONTRATISTA, en un (1) único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y al respectivo ingreso al almacén de la entidad firmado por el supervisor del contrato y los correspondientes soportes que comprueben los precios de los productos adquiridos conforme al anexo técnico del presente contrato, y de conformidad con la programación de giro por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente, aportará el comprobante del pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, a los que se encuentre obligado. Al pago se le aplicará las retenciones de ley al momento de su cancelación. El monto total de los productos suministrados no podrá exceder la cuantía total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan al CONTRATISTA por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: el término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Para constancia, se firma el presente anexo, en Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca el día 30 NOV del año dos mil veintiuno (2021).

EL SANATORIO

FERNANDO ARTURO TORRES JIMENEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE FABIAN MURILLO VARGAS
CC 1.110.487.437 de Ibagué

Digitó: Juan David Henao Hurtado – Contratista Apoyo Jurídico
Revisó: Adriana María Chávez Galeano – Coordinación GIT Administrativa
Edgar Angélico Gambo Mur – Supervisor 4220 grado 23

Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado	ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	Código	
		GA-FO-003	
		Versión	Fecha de Emisión
		TRES	17/09/2020
		Hoja 1 de 1	

FECHA	21	12	2021

INFORMACION DEL CONTRATO	
CONTRATO N°	30.09.47.071
CLASE DE CONTRATO:	COMPRA VENTA
OBJETO CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA DE UN SERVIDOR NAS(NETWORK ATTACHED STORAGE-ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR EN NUMEROS:	$12.341.053
VALOR EN LETRA:	DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE
DURACION:	15 DIAS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO:	1/12/2021

Se reunieron:

DATOS DEL CONTRATANTE:	
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	SANATORIO AGUA DE DIOS ESE
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ARTURO TORRES JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA N°	13.459.159
DECRETO DE NOMBRAMIENTO N°	672 DEL 24 ABRIL DE 2019
FECHA ACTA POSESION	8/05/2019
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	JOSE FABIAN MURILLO VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA N°	1.110.487.437
DATOS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	
NOMBRE:	EDGAR ANGELICO GAMBOA MUR
CARGO:	SUPERVISOR GRADO 23
CEDULA DE CIUDADANIA N°	11.222.137

FECHA DE TERMINACION:	15/12/2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 12.341.053
VALOR ADICIONES:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 12.341.053
VALOR EJECUTADO:	$ 12.341.053
VALOR PAGADO:	$ 12.341.053
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 0

OBSERVACIONES

Se cumplio el objeto contractual dejando operativo el equipo adquirido, junto con sus cuatro discos de 8 TB cada uno, configurados según la necesidad planteada al proveedor e instalados en el DataCenter del EDIFICIO CARRASQUILLA.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Agua de Dios Cundinamarca.

EDGAR ANGELICO GAMBOA MUR	JOSE FABIAN MURILLO VARGAS	FERNANDO ARTURO TORRES JIMENEZ
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	Gerente
Supervisor o Interventor	Contratista	Representante legal

CYRUS CS22XA

RUGGED MOBILITY

Especificaciones Técnicas

Conectividad

Banda	**2G / GSM** B2 / B3 / B5 / B8 (Quad Band) GSM / GPRS / EDGE(RX) **3G / UMTS** B1 / B2 / B4 / B5 / B8 WCDMA / UMTS / HSPA / HSPA+ **4G / LTE** FDD-LTE: B1 / B2 / B3 / B4 / B5 / B7 / B8 / B12 / B13 / B17 / B20 / B25 / B26 / B28 / B30 / B40 / B66 TDD-LTE: B40 LTE / Category 7
GPS	GPS/GLONASS/Galileo/Beidou
Wi-Fi	802.11 a/b/g/n/ac (2,4GHz/5GHz)
Bluetooth©	Soportado (5)
NFC	Soportado
USB	Soportado
OTG	Soportado

Software

Sistema Operativo	Android 9.0 Pie



Características Físicas y Durabilidad

Dimensiones	151x76x14 MM (L x W x H)
Peso	235 g
Teclas	Encendido/Apagado, Volumen, SOS, PTT, Inicio / Atrás / Administrador de tareas / Tecla programable
Certificado de Protección Mecánica	IP68
Resistencia al Agua	Permanente hasta 1m de profundidad
Protección contra Polvo	A prueba de polvo
A prueba Golpes	Caídas hasta 1.50m de altura
Certificado Militar Estándar	MIL-810G
Rango de Temperatura	de -25°C hasta +55°C
SOS	Si





Hardware

Procesador	2,0 GHz Quad-Core 64bit MediaTek Helio A22 (MT6761V/WA)
Memoria	RAM+ROM: 2GB + 16GB (tarjeta SD de hasta 256GB)
Pantalla	4.7" HD, Gorilla glass 3 G+F+F, soporta Tacto con Guante
Resolución	1280 x 720
Enfoque Automático	Si
Cámara Frontal	5M
Cámara Principal	13M
Reproducción de Video	H.263, H.264, H.265, MPEG4, VP8, VP9
Grabación de video	AMR-NB, AMR-WB, AAC, AAC+, eAAC, WAV
Reproducción de audio	AAC, AAC+, eAAC+, AMR-NB, AMR-WB, MP3, MIDI, OGG,WAV, FLAC, MKV
Grabación de audio	AMR-NB, AMR-WB, AAC, AAC+, eAAC, WAV,
SIM	Dual Nano
Función de notificación LED	Soportado
Teclado	Teclado Funcional + Android (táctil)
Botón (PTT)	Soportado
Lenguajes	Multi-lenguaje
Sensores	Sensor de distancia, Acelerómetro, Sensor de luz, Sensor Magnético y Sensor de temperatura
Batería / Tipo	4400mAh Tipo Ion de litio
Tiempo de Conversación	Aprox. 20h
Tiempo en Reposo	Aprox. 700h
Qi Carga inalámbrica.	Si
Reconocimiento Facial	Si
Linterna	Si
Radio	Si
Organizador	Alarma + Calendario + Calculadora + Cronometro + Agenda de notas
Auricular	3.5mm



Factura Electrónica De Venta No

JFMV No. 1373

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764045579577 que habilita desde JFMV 1001 hasta JFMV 2000. Vence 2023-09-07

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 6202 4.50 X 1000

JOSE FABIAN MURILLO VARGAS

Nit 1110487437

CLIENTE	INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL TOLIMA SAS
NIT	809010893 8
Correo del Cliente	iotolima.gerencia@gmail.com

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	POR CONCEPTO DE
CR 4 B 31 33 BRR CADIZ	Ibagué	5152020	FACTURA DE VENTA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	VENDEDOR
22/07/2023	22/07/2023	Credito	OSÉ FABIAN MURILLO VARGAS

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	GRP2612P	TELEFIPSMB2LINEAS1CUENTASIP	2	Und.	$ 281.513	19%	$ 53.487	$ 563.025
2	47112136893	INYECTOR POE 101001000 PARA PARLANTE PLANET 163	5	Und.	$ 176.471	19%	$ 33.529	$ 882.353
3	69472737028	TELEFONOS GRANDSTREAM IPS	1	Und.	$ 285.714	19%	$ 54.286	$ 285.714
4	69716932703	SWITCH 5 PUERTOS GIGABIT POEADMINISTRABLE CLOUD RUIJIE RG-ES205GC-P	5	Und.	$ 252.101	19%	$ 47.899	$ 1.260.504

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**$ 2.991.597**
Base No Gravable	**$ 0**
Base gravable	**$ 2.991.597**
DESCUENTO	**$ 0**
IVA	**$ 568.403**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**$ 3.560.000**
RETEIVA	**$ 0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**$ 3.485.210**

Valor en Letras

TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Favor consignar: Cuenta Ahorros Bancolombia N. 44327546616
Nequi: 3184180185
Daviplata: 3184180185

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 22/07/2023 09:52:46

Favor consignar: Cuenta Ahorros Bancolombia N. 44327546616
Nequi: 3184180185
Daviplata: 3184180185

Calle 13 # 6-17 Local 4 Pueblo Nuevo Teléfono 3184180185 - 6082651965 Ibagué
Correo Electrónico contacto@jfmtecnology.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 091d4f8b46bf65b791a34ba55728583dfae40cf7fb4251972db7a7cb604eb72c305cc20fc19946a7e97010eae0ae2629 --Fecha y Hora de Expedición : 22/07/2023 1:10:57 p. m.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110487437		MURILLO VARGAS JOSE FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 1 N 6 64 BARRIO LA POLA	IBAGUE-TOLIMA	2653626	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	204677406	9457423507	I	2023/10/10	2023/10/06	BANCOLOMBIA	0	$3,182,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$10,600,000	$1,802,000			$10,600,000	$1,325,000			$0	$0			$10,600,000	$55,400		$0	$0
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (1 Afiliados)					$10,600,000	$1,802,000			$10,600,000	$1,325,000			$0	$0			$10,600,000	$55,400		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$10,600,000	$1,802,000			$10,600,000	$1,325,000			$0	$0			$10,600,000	$55,400		$0	$0
1	CC 1110487437	MURILLO JOSE	230301	30	$10,600,000	$1,802,000	EPS005	30	$10,600,000	$1,325,000		0	$0	$0	14-11	30	$10,600,000	$55,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$10,600,000	$1,802,000			$10,600,000	$1,325,000			$0	$0			$10,600,000	$55,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110487437		MURILLO VARGAS JOSE FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 1 N 6 64 BARRIO LA POLA	IBAGUE-TOLIMA	2653626	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	204677406	9457423507	I	2023/10/10	2023/10/06	BANCOLOMBIA	0	$3,182,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,802,000	$0	$0	$1,802,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$1,802,000	$0	$0	$1,802,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$55,400	$0	$0	$55,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$55,400	$0	$0	$55,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,325,000	$0	$0	$1,325,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,325,000	$0	$0	$1,325,000
TOTAL				**1**	**$3,182,400**	**$0**	**$0**	**$3,182,400**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110487437 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2023 05:36 PM

Código Verificación: **FR2LQXA6BS**

Válida hasta: **03/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14954342806

(415)7707212489984(8020) 000001495434280 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 4 8 7 4 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 4 8 7 4 3 7	2 0 0 7 0 8 1 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MURILLO	VARGAS	JOSE	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
JFM TECHNOLOGY	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CL 10 3 34 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: contacto@jfmtechnology.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 0 1	6 0 8 2 6 5 1 9 6 5	3 1 8 4 1 8 0 1 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 0 9 0 5 2 7	4 7 4 1	2 0 0 9 0 5 2 7	5 8 2 0	4 6 6 9	1 3 1 4	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 0	1 4	2 2	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 05 / 20 : 37: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MURILLO VARGAS JOSE FABIAN
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954342806

(415)7707212489984(8020) **000001495434280 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 4 8 7 4 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	2 3 1 4 3 9	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954342806

(415)7707212489984(8020) **000001495434280 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 4 8 7 4 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 3 6 0 0 4 4		1 5 6 5 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHAVES	MEDINA	MARCELA	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954342806

(415)7707212489984(8020) **000001495434280 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 4 8 7 4 3 7	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de in 6 2 0 2

162. Nombre del establecimiento: JFM TECHNOLOGY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CL 10 3 34 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 3 1 4 4 0	2 0 1 3 0 2 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 4 1 8 0 1 8 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1

162. Nombre del establecimiento: JFM TECHNOLOGY ACQUA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CL 60 8 37 CC ACQUA LC 107

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 6 7 8 8	2 0 2 3 0 3 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 4 1 8 0 1 8 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Ibagué, 19 de abril de 2022

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
ENERGYT S.A.S.
NIT. 900.946.217-6

CERTIFICA

Qué, JOSÉ FABIAN MURILLO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.487.437 celebró un contrato con nuestra empresa en el período abril 19 a mayo 19 de 2022, el cual se encuentra ejecutado a su totalidad y cuyo objeto contractual fue "ENTREGA DE 80 GPS ETREX 10", el cual tuvo un valor de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 80.920.000).
La experiencia del contratista ha sido satisfactoria

Se expide a solicitud del interesado.

NEIDY LILIANA MENDEZ ORTIZ
Coordinadora Administrativa



Factura Electrónica De Venta No

JFMV No. 41

Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764027116464 que habilita desde JFMV 1 hasta JFMV 1000. Vence 2022-09-28

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 6202 4.50 X 1000

JOSE FABIAN MURILLO VARGAS

Nit 1110487437

CLIENTE	ENERGYT S.A.S.
NIT	900946217 6
Correo del Cliente	administrativo@energyt.co

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	POR CONCEPTO DE
CALLE 1 N 6 64 LA POLA	Ibagué	2784222	FACTURA DE VENTA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO	VENDEDOR
19/04/2022	19/04/2022	Contado	ADRIANA MURILLO VARGAS

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	0009	GPS ETREX 10	80	Und.	850.000	19%	161.500	68.000.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**68.000.000**
Base No Gravable	
Base gravable	**68.000.000**
DESCUENTO	**0**
IVA	**12.920.000**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**80.920.000**
RETEIVA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	

Valor en Letras

OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

Favor consignar: Cuenta Ahorros Bancolombia N. 44327546616
Nequi: 3184180185
Daviplata: 3184180185

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19/04/2022 15:55:06

Medios de Pago: Efectivo

Favor consignar: Cuenta Ahorros Bancolombia N. 44327546616
Nequi: 3184180185
Daviplata: 3184180185

Calle 13 # 6-17 Local 4 Pueblo Nuevo Teléfono 3184180185 - 6082651965 Ibagué

Correo Electrónico contacto@jfmtecnology.com

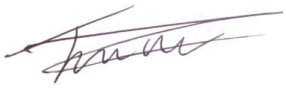
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e52c085846b120b93e4b6fb465d1b4f8808dcc0651f45e7619ffdc0a7857e40e94d04d1abbc9de427333c758a9181b1 --Fecha y Hora de Expedición : 19/04/2022 4:01:39 p. m.

Ibagué 10 de octubre de 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILDIAD

La empresa **JFM TECHNOLOGY**, mediante el presente certificado, garantiza la disponibilidad de los productos cotizados para la propuesta 124 de 2023, entrega 1 año de garantía por defectos materiales de fabricación.

Garantizamos que la referencia de los equipos ofertados no se encuentra descontinuada o fuera de producción, por lo tanto contamos con disponibilidad de los equipos ofertados para cumplir con el objeto del contrato.



Cordialmente,
José Fabian Murillo Vargas

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022

Empresa: MURILLO VARGAS JOSE FABIAN	**Identificación de la empresa:** 1110487437
Sede:	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Fecha de prestación del servicio: 13/10/2022	**Fecha de Elaboración:** 13/10/2022
Fecha de última modificación: 13/10/2022	**Persona que modificó:** JOSE FABIAN MURILLO VARGAS
Estado del Informe: Terminado	

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1110487437	JOSE FABIAN MURILLO VARGAS	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

Esta evaluación aplica para empresas con clase de riesgo I, II, III, que tengan menos de 10 trabajadores.

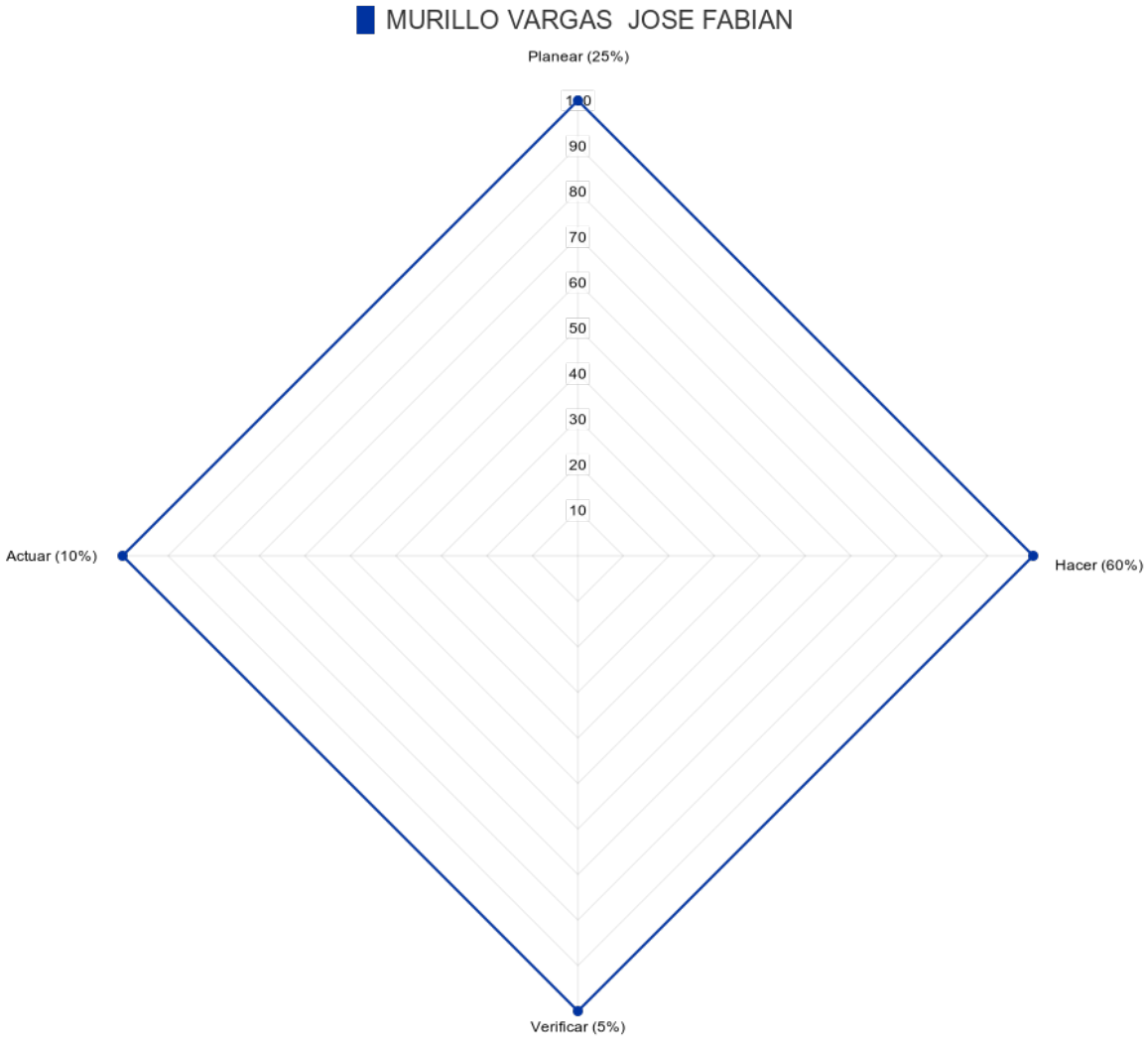
ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022

Resumen de Resultados



13/10/2022 MURILLO VARGAS JOSE FABIAN

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2022. SURA. Todos los derechos

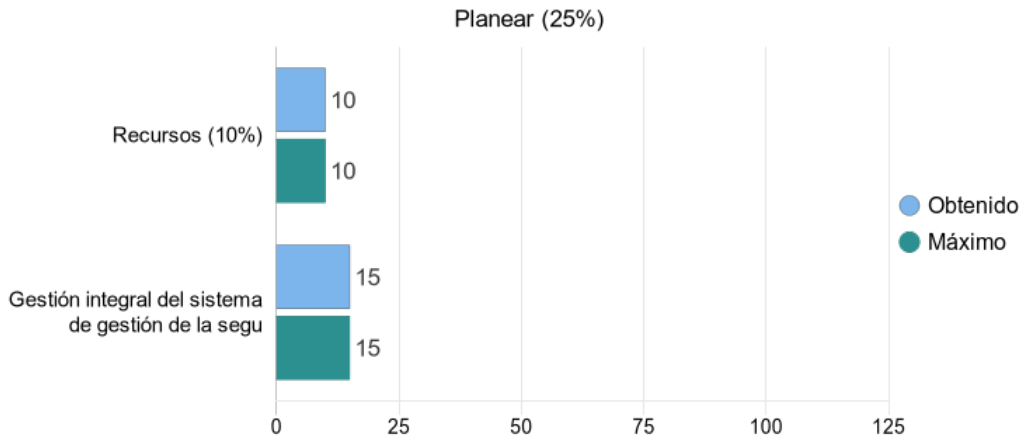
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

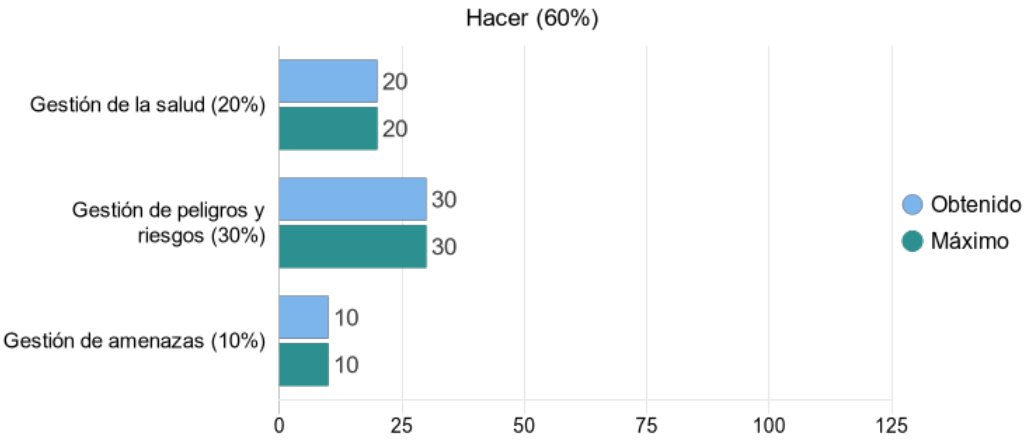
Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

MURILLO VARGAS JOSE FABIAN

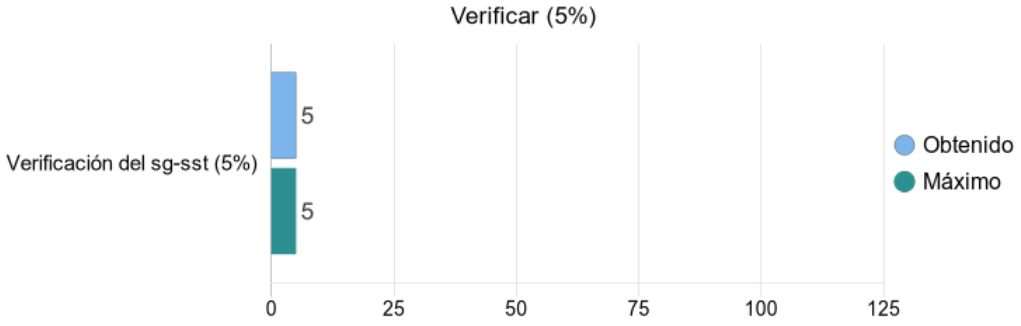


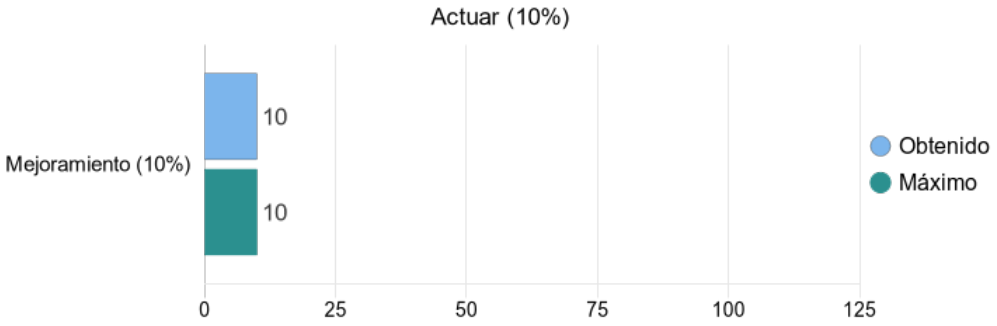


© 2022. SURA. Todos los derechos

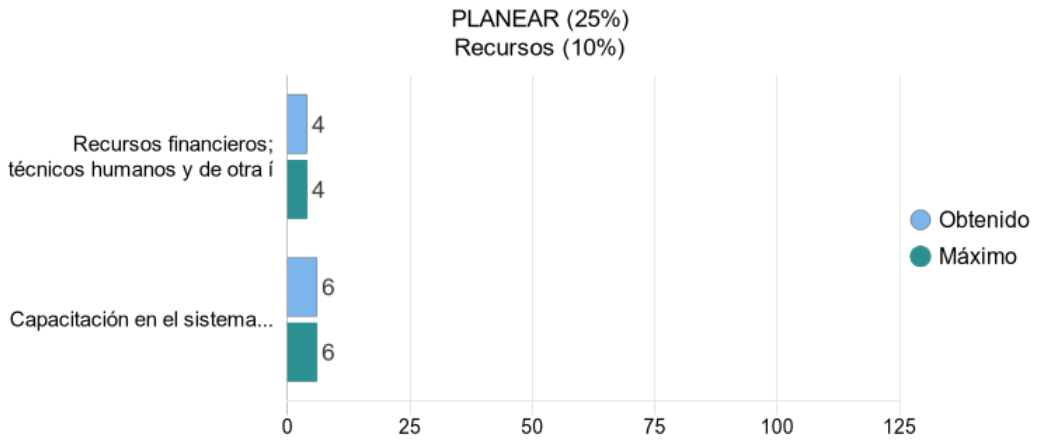
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022





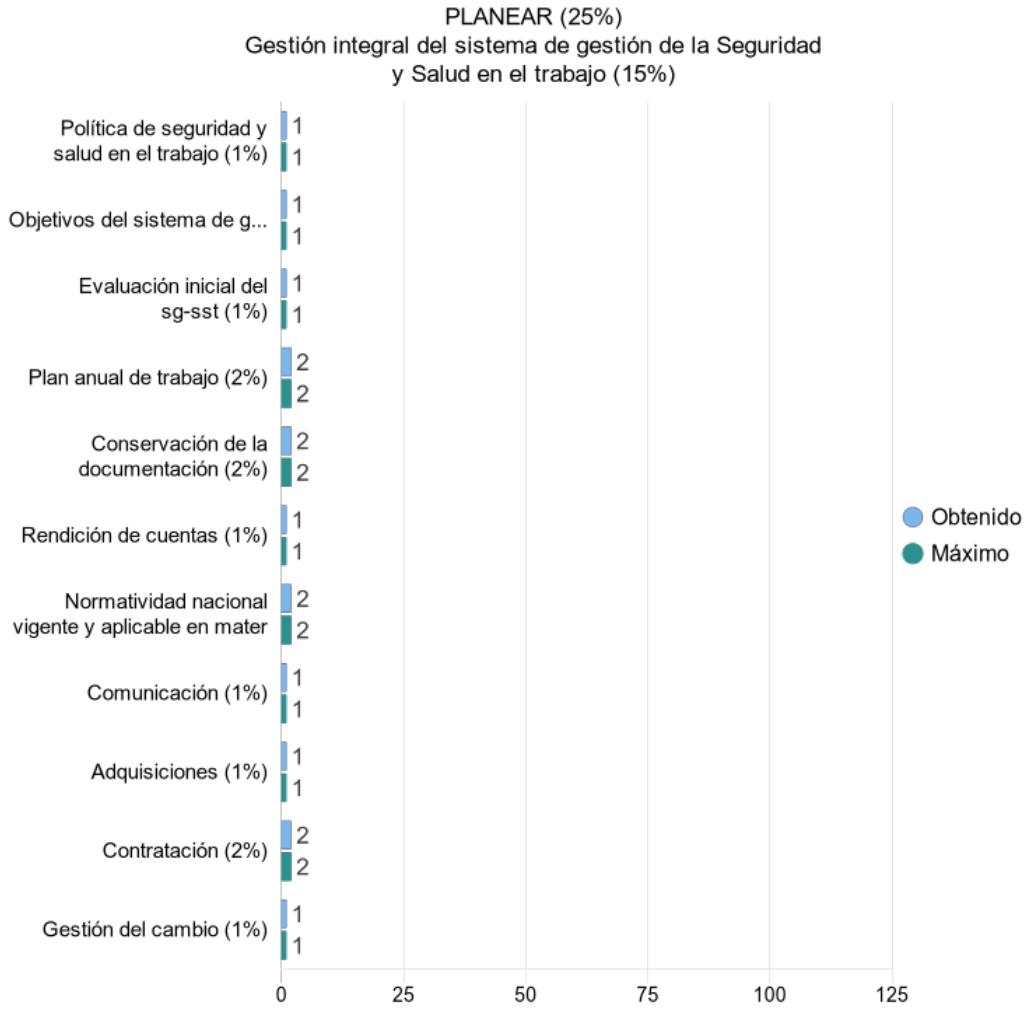
MURILLO VARGAS JOSE FABIAN

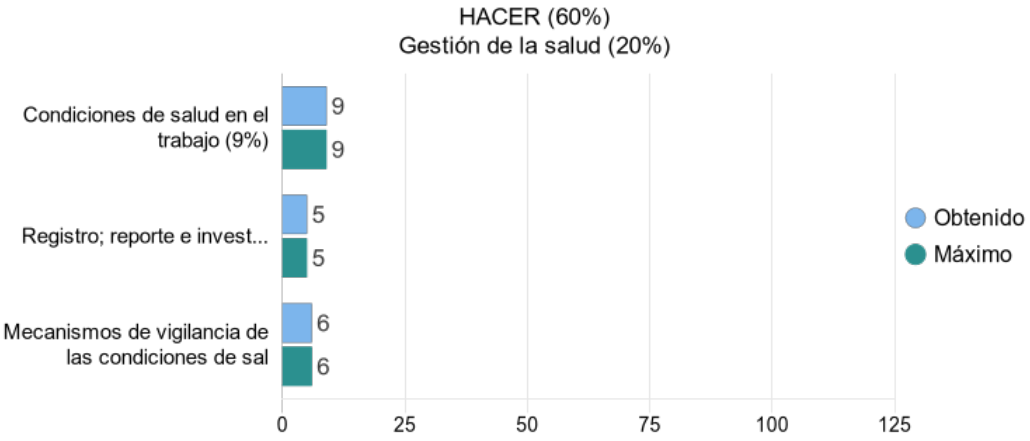


© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022

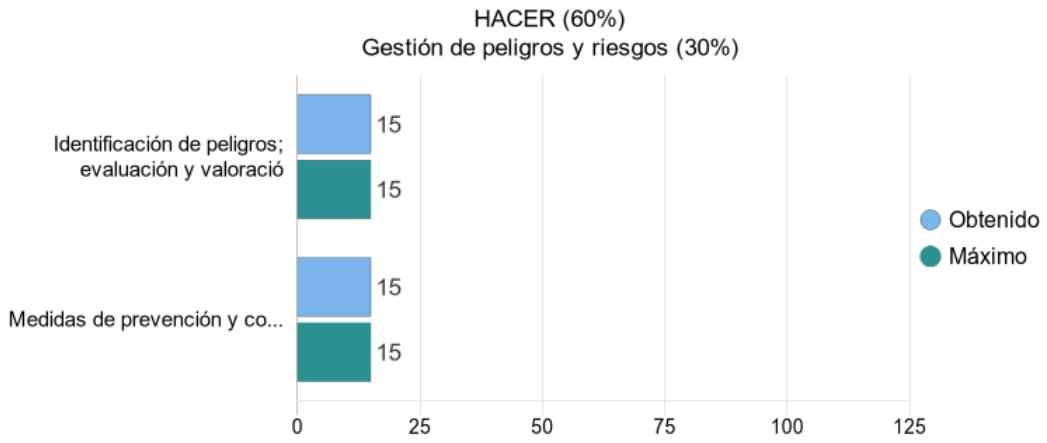


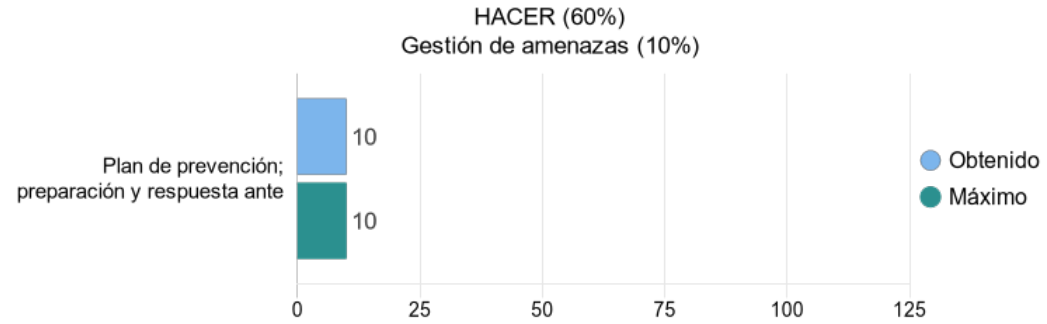


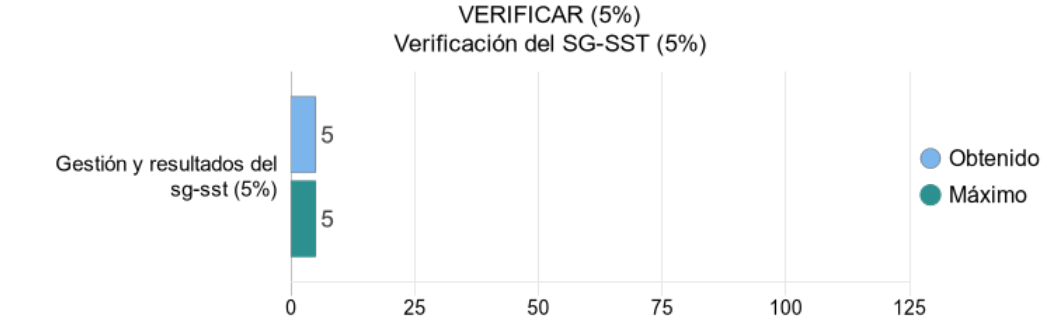
© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022



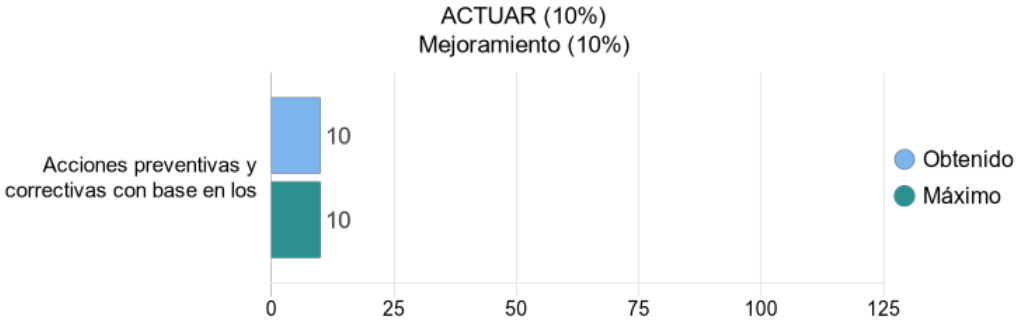




© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022



© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022

Recomendaciones / Observaciones MURILLO VARGAS JOSE FABIAN

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
Planear (25%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.		
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas		

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 13 de octubre de 2022

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2022. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa MURILLO VARGAS JOSE FABIAN con Cedula 1110487437 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, MURILLO VARGAS JOSE FABIAN aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 13/10/2022 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 13/10/2022.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 2424428

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA